1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2020 00415 0012
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA
DEPENDENCIA: DESPACHO DEL GOBERNADOR **-** UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y EDICIÓN DE CONTENIDO INFORMATIVO Y REDES SOCIALES EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO ADSCRITA AL DESPACHO DEL GOBERNADOR.
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: WILIAM RODOLFO TORRES SANABRIA - DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO – DESPACHO DEL GOBERNADOR
CIUDAD Y FECHA: TUNJA, SEPTIEMBRE DE 2020

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En Razón a la Emergencia COVID – 19 que ha sido declarada Pandemia, por la Organización Mundial de la Salud (OMS) al haberse identificado casos en todos los continentes, y por la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte Gobierno Nacional. Mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, para garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional. Resolviendo en su Articulo Primero: "… *declararse la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada".*

Debido a que, para el 31 de diciembre de 2019, las autoridades chinas, reportaron un registro de veintisiete casos del síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado vivo de productos en la ciudad de Wuhan con una población aproximada de diecinueve millones de habitantes. De estos casos siete fueron clasificados como severos, con un cuadro clínico en los que se presentaba con fiebre, algunos pacientes presentando disnea y cambios neumónicos en las radiografías de tórax (infecciones pulmonares bilaterales). Lo que llevo a la conclusión que se presentaba un brote de un nuevo coronavirus identificado (nCoV) posible etiología, o sea, una nueva cepa coronavirus que no se había identificado con anterioridad en el ser humano y que en la actualidad recibe el nombre de COVID – 19. Y que aun, no existe un medicamento o vacuna para hacer frente al virus.

Que mediante el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional adopta medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas y se toman

medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de emergencia económica, social y ecológica; respecto a la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

Que atendiendo los lineamientos y directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de la Resolución No. 385 del 22 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, dictando órdenes y medidas de obligatorio cumplimiento, resuelve en su artículo 1. MEDIDAS SANITARIAS: declárese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Que en acción el Departamento de Boyacá expidió el DECRETO No. 180 del 16 de marzo de 2020". "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". bajo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con ocasión al virus COVID-19.

Que mediante el Decreto No. 183 del 17 de marzo de 2020 del Departamento de Boyacá, "Por la cual se declara alerta amarilla y se dican disposiciones en materia de contención del
COVID-19", se declaró situación de calamidad pública en todo el territorio del Departamento bajo concepto favorable del concejo departamental de gestión del Riesgo de desastres con ocasión al virus COVID-19.

De igual forma la Gobernación de Boyacá, expide el Decreto No. 192 de 19 de marzo de 2020, donde se ordenó simulacro de aislamiento preventivo entre las 12:00 horas del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 23:59 horas del martes 24 de marzo de 2020 y posteriormente aislamiento preventivo obligatorio Nacional ordenado bajo Decreto No. 457 de 22 de marzo de 2020 expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, donde se impartió las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus-COVID 19 y el mantenimiento del orden público, posteriormente ampliado mediante Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, como medida de contención ante el COVID-19 en todo el territorio nacional y de igual forma, la presidencia de la República expide el Decreto No. 593 de 24 de 2020 por el cual se dispone ampliación del aislamiento preventivo obligatorio.

Así mismo en el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República de Colombia decreta que por estado de emergencia amparada en el artículo 215 de la constitución política, se han tomado medidas de emergencia económicas.

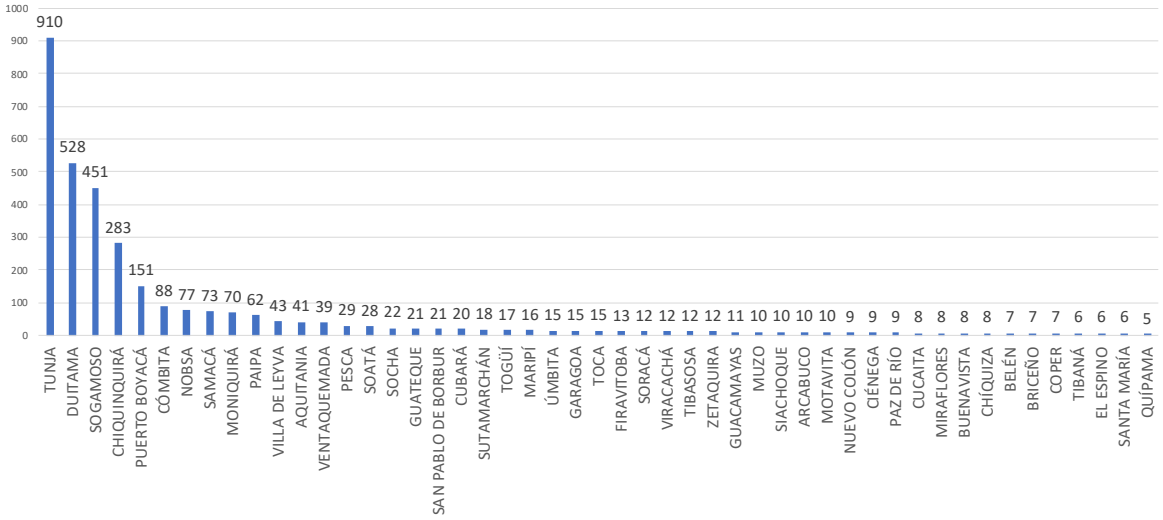
Partiendo de la estructura jurídica desarrollada en el marco del estado de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y teniendo en cuenta que las dinámicas administración publica se deben ajustar en su funcionamiento a los lineamientos jurídicos establecidos y que existen procesos contractuales que por su naturaleza no se pueden suspender en su ejecución y que enmarcados en su complejidad técnico científica

requiere la contratación de personal de apoyo especializado para garantizar su adecuado desarrollo.

Que igualmente y en atención a lo descrito y en el marco del Reglamento Sanitario Internacional – RSI- 2005 y considerando la declaratoria de riesgo ALTO para Colombia de COVID 19 que para primera segunda semana del mes de junio de 2020 suma un registro de 45.212 casos confirmados, 17.790 recuperados, 1.488 fallecidos y los 32 municipios con presencia del virus.
Y, además, tras el anuncio de la OMS que: "el nuevo epicentro" del Covid -19 es América Latina, encabezado por nuestro vecino fronterizo Brasil con más de 615 mil casos y 35 mil muertos lo convirtieron el tercer país mas afectado por el Codiv – 19.

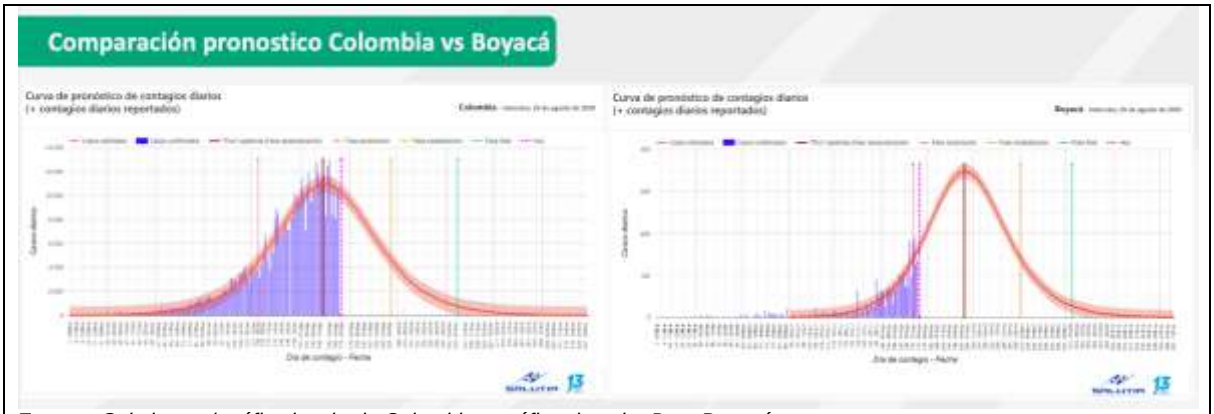
Que, para el 25 de agosto de 2020, la situación en el Departamento de Boyacá en cuanto al estado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid- 19, da como resultado una cifra de 3.395 casos positivos acumulados y 2.231 casos recuperados, para una cifra de casos activos de 1.100 y 64 personas fallecidas.

La distribución de estos casos por municipio se muestra en la siguiente grafica,



Fuente: Análisis de SALA DE CRISIS - SAT POR COVID-19, de funcionamiento diario, que verificará el estado de la métrica.
Fecha: 25 de agosto de 2020

Por otra parte, en consideración del número de casos positivos, por tanto, la curva de comportamiento de dichos casos ocasionados por el Covid -19 a nivel nacional en comparación con los casos presentados en el Departamento de Boyacá, se puede apreciar gráficamente a continuación.



Fuente: *Salutia.org / gráfica izquierda Colombia – gráfica derecha Dep. Boyacá*
Fecha: 25 de agosto de 2020

En estas graficas se muestra el pico de la pandemia a nivel nacional que fue el pasado 15 de agosto de 2020 y los casos estimados por día de 10.949 casos, así como el pronostico del pico de la pandemia en el Departamento de Boyacá que se estima sea el 25 de septiembre de 2020, y con 348 casos estimados por día y una acumulación total de 11.758 casos.

Como se estima y como fue manifestado por el Señor Gobernador públicamente el pasado 27 de agosto de 2020 a través de una alocución en vivo a través de medios digitales (Facebook LIVE), el Departamento de Boyacá hasta ahora esta comenzando la curva ascendente y se encuentra aun lejos de la fase de estabilización.

Con lo anteriormente expuesto y en atención a:

Que con fecha 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1168, mediante el cual se regula la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que así mismo, mediante el Decreto 1168 de 2020 se reguló el distanciamiento individual responsable, el aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus Covid-19, entre otros, para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio dentro del territorio nacional.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020, se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus Covid19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

Que así mismo se determinó en el precitado Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 que, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia del Coronavirus Covid-19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el mismo Decreto 539 del 13 de abril de 2020, en el inciso segundo del artículo 2, señala que la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo.

Que para la fecha del 13 de septiembre de 2020, tal como se informa a través del portal web (https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html), en el departamento de presentan 5.246 personas contagiadas, 4.007 recuperados, 107 personas fallecidas, y 158 personas hospitalizadas.

Que la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo, adscrita al Despacho del Gobernador, tiene como objetivo coordinar, gestionar y supervisar para proyectar la imagen corporativa del Departamento mediante la información de la gestión adelantada por el gobierno departamental, a través de los diferentes medios de comunicación y de las acciones que por protocolo deban llevarse a cabo, en desarrollo de la agenda gubernamental y del devenir noticioso de Boyacá, lo anterior en beneficio de la población boyacense y como método permanente de prevención, mitigación, contención y atención oportuna del estado de emergencia sanitaria. Lo anterior en marco de sus competencias.

Que entre otras funciones de esta Unidad están:

- Elaborar, proponer, ejecutar el plan de comunicaciones y divulgación de la información departamental acorde con los mecanismos técnicos, administrativos establecidos para el sector.
- Dirigir y coordinar las comunicaciones teniendo en cuenta la misión, visión, y plan de desarrollo del Gobierno Departamental.
- Elaborar estrategias orientadas a divulgar de manera acertada la información que genera la administración departamental.
- Coordinar las acciones de gobierno en los diferentes medios de comunicación
- Realizar acciones encaminadas a suministrar información veraz y oficial a los diferentes medios de comunicación
- Diseñar e implementar estrategias de comunicación para interactuar en doble vía con la comunidad en general

Y que a su vez alberga a la Subdirección de Radio y Televisión cuyo objeto es operar, supervisar, consolidar y fidelizar el posicionamiento de la radio publica y la televisión a nivel territorial, como medios de divulgación, formación, información y entretenimiento para la comunidad en Boyacá y el mundo, a través del estudio, implementación y presentación de contenidos de calidad.

Así entre sus funciones principales están:

- Dirigir la emisora Boyacá 95.6 FM de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes
- Orientar la gestión de Radio y Televisión con un enfoque hacia la educación, la información y el conocimiento

Y que a la par de los esfuerzos desplegados por el Gobierno Nacional y Departamental de brindar ayudas y poner a disposición de la comunidad diferentes herramientas para el monitoreo del avance y los síntomas del Covid- 19. Desde la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo se ha venido realizando un despliegue informativo y oportuno a través de los diferentes medios de comunicación tradicionales y digitales propias de la Entidad, de la campaña "***123 ME PROTEJO DEL VIRUS, no es solo por ti es por los tuyos"***. Mediante la cual se ha difundido todo tipo de información de prevención, cuidados, corresponsabilidad, educación que van desde como lavarse las manos adecuadamente hasta como mantener hábitos saludables tanto física como emocionalmente. A demás de apoyar a las diferentes sectoriales e institutos descentralizados en la creación de piezas publicitarias, coordinación de programas, creación de estrategias y divulgación de sus programas, planes, convocatorias y las medidas especiales para cada uno de los sectores económicos de su competencia, en medio de la emergencia sanitaria. Y por supuesto en la difusión de cada uno de los esfuerzos y acciones que ha desplegado el Gobierno Departamental en la prevención, atención y mitigación del impacto en la población boyacense.

Pues es bajo la responsabilidad y por ser de competencia de la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo la creación, edición, verificación de contenido informativo de la Gobernación de Boyacá y ser la fuente de información fiable y con credibilidad con la que cuentan los medios de comunicación locales, regionales y nacionales. Y responsable de garantizar la imagen corporativa del Departamento mediante la información de la gestión adelantada por el gobierno departamental mediante la generación, producción, edición y divulgación de contenido claro, asequible y adaptativo para que la comunidad este informada, apto para todas y todos y de cara a la comunidad, por medio de la implementación de las tecnologías y sistemas de comunicación para garantizar el acceso a la información y la comunicación transparente entre el estado y la comunidad boyacense.

Por tanto, con el propósito de garantizar que los boyacenses estén siempre informados mediante contenido informativo confiable, veraz, útil e imparcial, es necesario contratar personal de apoyo que este capacitado y cuente con la experiencia necesaria para apoyar, fortalecer y garantizar que la información llegue oportunamente a todas y todos los boyacenses para así aumentar, fortalecer y masificar todos los proceso de comunicación, prensa y divulgación del contenido producido por a Gobernación de Boyacá referente a las estrategias de información, educación, y comunicación en la prevención, manejo y mitigación del Covid – 19, tanto como la corresponsabilidad en la población en general sobre el aislamiento social voluntario y el Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable, además de los hechos presentados, las acciones y medidas de mitigación que se ejecutan desde los diferentes sectores de la

sociedad y la economía, y el estado de la región en general.
En busca de asegurar que la información pueda llegar de manera oportuna, efectiva y eficaz a los 123 municipios del Departamento, a todos y cada uno de los sectores económicos y sociales, así como a todas y todos los boyacenses, hasta que juntos podamos superar este estado de emergencia.

Con lo cual se garantiza el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del Estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado

De acuerdo con lo anterior y en desarrollo del proyecto de inversión "**APOYO A LA GESTIÓN EN EL COMPONENTE EFICACIA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO PARA LA VIGENCIA 2020 DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ",** se requiere la celebración del presente contrato.

Este Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental bajo el No. **2020 00415 0012 del 17 de enero de 2020**

Componente: EFICACIA ADMINISTRATIVA
Programa: 1.2.4 A SU SERVICIO SUMERCE
Subprograma: 1.2.4.2 CREEMOS UNA BOYACA MAS AMABLE
Objetivo subprograma: Cualificar el recurso humano de la Gobernación de Boyacá en aspectos inherentes a la prestación de servicios al público, generando impacto en la relación con el público, construyendo confianza en el ciudadano con efecto multiplicador del buen servicio.
Meta: Implementar estrategias orientadas al mejoramiento de la comunicación estratégica de carácter externo

De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar la labor del personal de planta de la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo Adscrita al Despacho del Gobernador, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle, con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para este efecto se requiere contratar la prestación de los servicios de un Profesional en Comunicación Social o afines con experiencia profesional de 5 a 7 meses para el desarrollo de la actividad:
1.13. Apoyar la producción y edición de contenidos noticiosos y redes sociales
Y satisfacer así la necesidad que origina el presente proceso de contratación.

La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Boyacá para la vigencia 2020 bajo el código UNSPSC 80111600 – Descripción: "Prestar servicios como profesional en comunicación social para el desarrollo y edición de

contenido informativo y redes sociales en la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo adscrita al Despacho del Gobernador".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y EDICIÓN DE CONTENIDO INFORMATIVO Y REDES SOCIALES EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO ADSCRITA AL DESPACHO DEL GOBERNADOR

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC.

El código asignado para la presente contratación es:

80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Prestación de Servicios.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:
Contratante: Departamento de Boyacá, con NIT 891800498-1
Contratista: Persona Natural - Profesional.

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. **Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.**
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el

supervisor del contrato.

7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: *A*. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; *B*. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; *C.* No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; *D.* No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; *E.* Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; *F.* Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; *G*. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. *H.* Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de comunicaciones del Departamento de Boyacá.
2. Atender las directrices de la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo respecto a la divulgación de acciones de la Gobernación de Boyacá, con el fin de abarcar comunicaciones en medios locales, nacionales e internacionales.
3. Elaborar publicaciones requeridas por la Unidad Administrativa de Comunicaciones

y Protocolo, garantizando la calidad y la entrega oportuna

4. Realizar la redacción de textos necesarios para la divulgación de estrategias, programas y proyectos de la Gobernación de Boyacá.
5. Proponer noticias para la emisora departamental y demás medios de comunicación institucionales de la Gobernación de Boyacá.
6. Cubrir las actividades priorizadas en cada una de las dependencias y hacer notas previstas de cada uno de los eventos, según se asigne.
7. Apoyar el intercambio de información entre medios de comunicación y la Gobernación de Boyacá de manera objetiva y veraz.
8. Actualizar la información de la sectorial asignada de forma continua, en medios como redes sociales y demás medios de información, y proponer estrategias para campañas digitales para la masificación de la información.
9. Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos por la Sectorial.
10. Dar cumplimiento a la política de seguridad de la información de la Gobernación de Boyacá.
11. Permitir el acceso y consulta de la información generada en ejecución de las actividades del objeto contractual, tomando en cuenta que la propiedad intelectual de dicha información corresponde única y exclusivamente a la Gobernación de Boyacá.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR: N.A

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR: Municipio de Tunja: Calle 20 No. 9-90, Edificio Casa de la Torre, Gobernación de Boyacá / Cl. 19 #9 - 35, Tunja, Boyacá, Edificio Lotería de Boyacá.

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL:
Se recomienda de conformidad con el objeto contractual, requerir un (1) profesional con, **Título de Formación Profesional en Comunicación Social o afines con experiencia profesional de 5 a 7 meses.** Según Alcance a la Circular Conjunta de fecha 15 de octubre

de 2019, mediante la cual se fija la tabla de honorarios.

3.10. VALOR: El valor del contrato se estima en la suma de **DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL ($10.071.000) PESOS M/CTE.** Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

3.11. APORTES: N.A

3.12. FORMA DE PAGO:
El valor del presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente forma: **TRES (03) MENSUALIDADES VENCIDAS** por valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ($3.357.000) PESOS M/CTE. CADA UNA,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior.

Previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO*. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación.

PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado por la **Ley 80 de 1993**, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.
Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de

satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Por su parte, la **Ley 1150 de 2007** prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ANÁLISIS DE MERCADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de Marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar tiene como finalidad mejorar las tecnologías y sistemas de comunicación, y fortalecer la comunicación al interior y exterior de la entidad; mediante la generación, producción, edición y divulgación de material informativo que genere valor, que sea de fácil comprensión y que comunique de forma veraz, eficiente y eficaz, los mensajes que la Administración Central, a través de sus diferentes sectoriales y sus Institutos Descentralizados desean dar a conocer a la comunidad, en pos de mejorar la calidad de vida y enaltecer la raza boyacense.

A su vez, comunicar mediante plataformas digitales mensajes estratégicos que faciliten el cumplimiento de los objetivos gubernamentales de cada una de dependencias de la administración central, manteniendo una coherencia con el propósito y el objetivo del Gobierno Departamental.
De igual forma garantizar un gobierno transparente y participativo por parte de los funcionarios de la entidad, los órganos de control, las veedurías ciudadanas y la ciudadanía en general a través de la divulgación de la información institucional, programas, proyectos, servicios e iniciativas. Y para seguir avanzando en la construcción de un mejor departamento para aquellas generaciones que lo habitan y para las que vendrán.

Lo cual con lleva gran responsabilidad, experiencia, independencia y celeridad, se requiere una persona natural que posea los conocimientos y la experiencia que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea, inmediata y no requiere capacidad organizacional específica, por lo cual no se requiere de una persona jurídica.

PERFIL: Se recomienda tener en cuenta que, de conformidad con el objeto contractual, se requiere de una persona con **Título de Formación Profesional en Comunicación Social o afines con experiencia profesional de 5 a 7 meses.** Según Alcance a la Circular Conjunta de fecha 15 de octubre de 2019, mediante la cual se fija la tabla de honorarios.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Estos servicios de apoyo a la gestión antes señalada fueron contratados recientemente por la Entidad por la suma de $3.234.000, según circular conjunta de fecha 28 de diciembre de 2018, dicho valor fue pactado por el desarrollo de actividades específicas, que se relacionaban dentro del contrato como obligaciones y cuyo avance se reportaba por medio de informes mensuales. Con la celebración de este contrato la Entidad satisfizo la necesidad presentada para el caso y la cual es requerida para adelantar las funciones propias de la Entidad.

De acuerdo con el proyecto aprobado y el alcance de la Circular Conjunta del 15 de octubre de 2019, mediante la cual se fija la tabla de honorarios a efecto de estructurar proyectos para la vigencia 2020. El valor de la prestación del servicio a contratar se calcula por un valor mensual **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($3.357.000).** Como quiera que la prestación del servicio es requerida por el término de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el valor total del contrato equivale a **DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL ($10.071.000) PESOS M/CTE.** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Verificado el cumplimiento del perfil, el contratista debe presentar los siguientes soportes:

1. Hoja de Vida de la Función Pública Impresa de la plataforma SIGEP (aplica para CPS).
2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia Libreta Militar para hombres menores a 50 años.
4. Certificaciones y/o títulos de Estudios
5. Tarjeta Profesional (cuando aplique)
6. Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional (aplica para CPS).
7. Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policia Nacional (No mayor a 3 meses)
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General - Vigente (No mayor a 3 meses).
9. Certificado de Antecedentes de la Contraloría - Vigente (No mayor a 3 meses).

10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios por profesión (Aplica para Abogados, Contadores e Ingenieros)
11. Consulta de medidas Correctivas RNMC
12. Examen medico Pre-ocupacional
13. Certificación de afiliación a seguridad social en salud o planilla de pago del mes anterior a la contratación
14. Certificación de afiliación a pensiones o planilla de pago del mes anterior a la contratación
15. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Impresa de la plataforma SIGEP (aplica para CPS).
16. RUT (Persona Natural o Jurídica) - Actualizado.
17. Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.
18. Compromiso Anticorrupción
19. Certificado de idoneidad expedido por la dependencia de donde surge la necesidad
20. Constancia de Actualización SIGEP expedida por enlace SIGEP de la dependencia correspondiente

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en cuanto a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Desarrollo de las actividades y productos fuera del margen de la estrategia de comunicaciones de la entidad. - Demoras en la producción de publicaciones y en la redacción de textos. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	-Entrega de material o productos no solicitados o que incumple con los parámetros de la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	-Demoras en la producción de contenido al perder en enlace con los repositorios de información de la Unidad de Comunicaciones y Protocolo - Pérdida de información.	Posible	Menor	5	medio
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso de recolección de información errada	-Retraso en el diseño, creación, edición y/o seguimiento de productos que incumple con los parámetros de la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo	Posible	Menor	5	medio
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Uso indebido de la información	- Suspensiones o sanciones	Posible	Mayor	7	Alto

Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión de este por parte del supervisor	Mensual
2	Contratante	- Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Planeación departamental/ UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO / Supervisor	Fecha en que se radica el proyecto en Departamento Administrativo de Planeación	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Mensual
3	Contratista y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad	Posible	Menor	5	Medio	NO	Contratista cuando es Externo / Secretaría de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes/ Cuando es Interno en la Revisión de Ordenanzas que reglamenten impuestos	Mensual
4	Contratante / Contratista	Actualizar los sistemas de información por parte de la Entidad y elementos tecnológicos por parte del contratista, - dar cumplimiento al sistema de gestión de calidad	Posible	Menor	5	Medio	SI	Dirección de Sistemas de Información/ Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos de la Mesa de Ayuda / Informe de avance del Contratista	Quincenal / Mensual
5	Contratante / Contratista	Revisión por parte del supervisor del contrato sobre la información recolectada y proyectada por el contratista	Posible	Menor	4	BAJO	NO	contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informe de avance del Contratista	Mensual
6	Contratista	En las obligaciones del contratista se debe establecer una cláusula de reserva sobre la información	Posible	Menor	4	BAJO	si	supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Durante la ejecución del contrato	Mensual

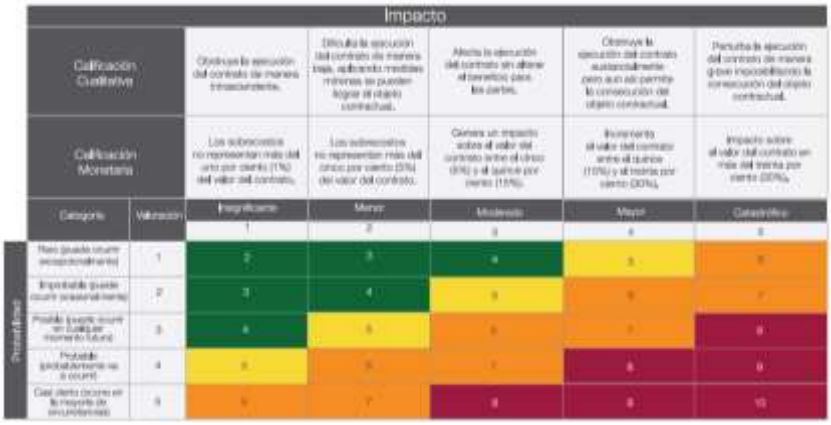


TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión para el presente contrato será designada al funcionario:
Nombre: WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS
cargo: Asesor de Despacho
identificación: 1.056.798.690
Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato **A-AD-GC-F-051 "ACTA DE**

ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones aprobado y publicado como se relaciona a continuación:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD
80111600	PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO Y EDICIÓN DE CONTENIDO INFORMATIVO Y REDES SOCIALES EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COMUNICACIONES Y PROTOCOLO ADSCRITA AL DESPACHO DEL GOBERNADOR.	Apoyo a las actividades desarrolladas por la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo adscrita al Despacho del Gobernador

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Registro No. **2020 00415 0012 del 17 de enero de 2020.**
2. Concepto de Viabilidad Técnica
3. Certificado de Talento Humano
4. Tabla de Honorarios
5. Presupuesto del Proyecto
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7. Formato Lista de Chequeo de Contratación Directa

ELABORÓ: WILLIAM ORLANDO VARGAS C.
Asesor de Despacho
Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo

Vo Bo. WILIAM RODOLFO TORRES SANABRIA
Director Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo

** Adicionar firmas si se requiere*